



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 29 de julio de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100039908**, presentada el día 26 de junio de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 26 de junio de 2008 se recibió la solicitud número 1117100039908, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Archivo

1117100039908.doc

PREGUNTAS ACERCA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL COMUNICADO C-291

En relación al comunicado de prensa C-291 de fecha 14/Oct/2007, hablando del centro de Educación Continua ahí mencionado, tengo las siguientes preguntas:

1. *En qué fecha está considerado el inicio de clases de la primera generación de este Centro*
2. *De cuantos alumnos está proyectada la población estudiantil total a 3 y a 5 años de este Centro desde el inicio de clases de la primera generación.*
3. *Cuales carreras de nivel licenciatura o ingeniería están consideradas a impartirse en los próximos 3 a 5 años en este Centro.*
4. *¿Está considerado abrir otros campus del IPN en el Estado de Morelos?" (sic)*

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 26 de junio de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Secretaría de Extensión e Integración Social, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/853, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. SEIS/174/08 Ref.: 2087 de fecha 30 de junio de 2008, la Secretaría de Extensión e Integración Social, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...A la fecha no existen datos para contestar las preguntas 1 a 4 de la solicitud de acceso a la información número 1117100039908.

Lo anterior, para dar respuesta a su atento oficio AG-EU-01-08/853 de fecha 26 de junio de 2008" (sic)

CUARTO.- Por medio del oficio No. SEIS/177/08 Ref.: 2087 de fecha 2 de julio de 2008, la Secretaría de Extensión e Integración Social, en alcance a su diverso SEIS/174/08, indicó:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

“...En alcance al oficio SEIS/174/08 de fecha 30 de junio del presente año, y para motivar la respuesta a su similar AG-UE-01-08/853 de fecha 26 de junio de 2008, hago de su conocimiento que la causa por la que no hay datos para dar una respuesta positiva a la solicitud de acceso a la información número 1117100039908, es que el proyecto para la instalación del Centro de educación Continua citado en el comunicado de prensa N° C-291, de fecha 14 de octubre de 2007, se encuentra en una etapa de definición de parámetros de diseño.

Por lo anterior sólo se tiene el domicilio donde estará ubicado el citado Centro de Educación Continua. No obstante, en cuanto se cuente con el estudio terminado y aprobado se hará pública la información que corresponda” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la presente solicitud de Acceso a la Información, dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Secretaría de Extensión e Integración Social, del Instituto Politécnico Nacional, respecto de la información precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, y en virtud de la respuesta de la Unidad Administrativa, como se puede apreciar en el Resultando Tercero del contenido de la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información requerida por el particular, en los archivos y registros de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular y que quedó debidamente precisada en el Resultando Primero de la presente resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 70 último párrafo de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto
Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace